

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1906.)

NUM. 3 295.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 158.

Habiendo desaparecido de la casa paterna de esta Ciudad, el joven de 19 años de edad, llamado Daniel Gomez, sin que se sepa donde se ha dirigido, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de referido joven, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 10 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

Señas.

Estatura regular, traje claro y es un poco cojo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre ampliacion del artículo 21 del Reglamento de provision de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, el Consejo de Instruccion pública ha informado lo siguiente:

«El Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Ciudad Real consulta al Rectorado acerca de la conveniencia de que se anuncien á oposicion las plazas de Maestros auxiliares de las Escuelas graduadas de niños y niñas de aquella capital, que llevan muchísimo tiempo vacantes por no haber quién las solicite en turno de traslado ó de ascenso.

El Rectorado hace suya la consulta que traslada á la Subsecretaría.

El Negociado del Ministerio informa que resultando efectivamente cierto que con frecuencia quedan sin proveer muchas Auxiliarias de Escuelas graduadas anunciadas á concurso por falta de aspirantes en condiciones legales, lo cual redundará en grave

perjuicio de la enseñanza, por estar servidas interinamente por plazo indefinido; que si bien, conforme á lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, deben proveerse las vacantes de dichos destinos mitad por concurso de traslado y la otra mitad por el de ascenso, la práctica ha demostrado la conveniencia de emplear el medio de la oposicion, alternando con esos dos turnos, y que en el apartado C de la primera disposicion transitoria del Real decreto de 29 de Agosto de 1899 reglamentando las Escuelas graduadas se prescribe que las Auxiliarias se provean en propiedad, con sujecion á las disposiciones vigentes, y mucho más importante es el de la oposicion, procede declarar con carácter general, como ampliacion del citado art. 21 del Reglamento, que la provision de las Auxiliarias se haga por oposicion y por los dos concursos de traslado y de ascenso.

La Sección y la Subsecretaría opinan de conformidad, y el expediente pasa á dictamen de este Consejo.

Considerando que el interés de la enseñanza exige que las plazas de Maestros y Auxiliares estén servidas interinamente el menor tiempo posible:

Considerando que el perjuicio que se trata de reparar es tanto más grave cuanto que de no dictarse alguna medida que lo evite pudiera ocurrir que los destinos de Auxiliares de Escuelas graduadas permaneciesen sin proveer en propiedad indefinidamente;

El Consejo opina que procede dictar una disposicion de carácter general por la que en todo destino de Maestro ó Auxiliar, de sueldo de 825 pesetas en adelante, que anunciada en concurso de traslado ó de ascenso quede sin proveer por falta de aspirantes ó por no reunir estos las condiciones legales, se entienda consumido el turno y se incluya en las primeras oposiciones de su clase que se celebren.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1906.)

hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Muriel 5 de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, Gabino de Coca.—
El Secretario, Ildefonso Pedrosa.

Núm. 3.288.

Ramiro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas á venta libre de las especies de consumos de este pueblo para el año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, por un año, según previene el Reglamento.

Al efecto, se ha señalado el día doce del actual para la primera subasta, el veinte para la segunda y el veintiocho para la tercera, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ramiro á 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Eliso Martín.

Núm. 3.287.

Valoria la Buena.

CONVOCATORIA.

Prevenido como está por Real decreto de 11 de Marzo de 1886, que los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales sean discutidos y aprobados en Junta de Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de los mismos, se convoca por la presente á todos y cada uno de los de este partido judicial de Valoria la Buena para que el día 17 del corriente á las once, concurren á las Casas Consistoriales de esta Cabeza de partido con el fin de discutir, votar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel de referido partido judicial que ha sido formado para el próximo ejercicio de 1907; y para el caso de no concurrir número suficiente de representantes para tomar acuerdo, sirva también de 2.^a convocatoria con igual fin, para el día 22 de este mes á las doce; en la inteligencia que llegada dicha hora se celebrará la Junta en el punto designado y se tomarán los acuerdos que procedieron, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Valoria la Buena 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde de la Cabeza de partido, José Camino.

Núm. 3.286.

Vega de Valdetrongo.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, para vender en pública subasta cinco parcelas de terreno, pertenecientes á este Municipio, sitas en el término y casco de esta localidad; la 1.^a al sitio denominado Quintanilla, la 2.^a el llamado Corral de Concejo, la 3.^a el solar que antes fué Escuela de niños, la 4.^a donde llaman Eras tituladas del Pozo bueno, y la 5.^a el sitio callejón denominado Pozo de la Parra, bajo el tipo de 1.250 pesetas en esta forma: parcela número 1.^o 400; parcela número 2, 300; parcela número 3, 50; parcela número 4, 300; y parcela número 5, 200, en que han sido tasadas y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término prevenido en el artículo 5.^o, caso 4.^o de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La subasta se verificará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue el día quince del actual de dos á tres de la tarde, y con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación y Secretario del mismo para dar fe del acto con arreglo al art. 6.^o, caso 3.^o de referida Instrucción.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de peseta, con sujeción al modelo adjunto, acompañándose la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del valor de cada parcela, en esta forma: Para la 1.^a, 20 pesetas; para la 2.^a, 15 para la 3.^a, 2'50; para la 4.^a, 15 y para la 5.^a, 10 pesetas.

Vega de Valdetrongo 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Cuervo.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., con cédula personal, expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio publicado el día....., y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de cada una de las cinco parcelas de terreno, pertenecientes á este Municipio, se comprometo á adquirir las señaladas con los números....., en las cantidades de....., (en letra) respectivamente.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 3.296.

VILLALON.

Don Dámaso Gordaliza Garzon, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hace saber: Que promovido en este Juzgado expediente de información posesoria á instancia de D. Candido del Fraile Herrero, vecino de esta villa, para la inscripción de varias fincas sitas en término de esta misma villa, y el cual fué aprobado por auto de primero de Mayo de mil novecientos seis, fué devuelto del Registro, con nota de los asientos de dominio contradictorio á favor de D.^a Isabel y D. Mariano Herrero Martínez y D. Andrés Arias Villaverde, ya difuntos, y cuyos herederos se ignoran quienes sean ni su paradero, y se ha acordado llamarles por medio del presente y á los efectos prevenidos en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, para que en término de ocho días á contar desde la publicación de éste en el «Boletín oficial» de la provincia puedan comparecer los que se consideren con derecho á ello en dicha información, bajo apercibimiento que de no verificarlo en aquel término, se les tendrá por conformes con expresada información y se ratificará el auto de aprobación de dicho expediente.

Dado en Villalón á cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—Dámaso Gordaliza.—Licenciado, Julian Castro.

255

Núm. 3.298.

VILLALON.

Don Dámaso Gordaliza Garzon, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Francisco Sevillano Ramos, contra D. Emiliano Merino Alonso, vecinos de La Unión, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles embargados al ejecutado como de su propiedad, radicantes en el casco de dicha villa y son los siguientes:

1.^a Una casa en la calle del Consistorio, número seis, que tiene de fachada diez y ocho metros y de fondo otros diez y ocho, su construcción es de tierra toda y se compone de habitaciones altas y bajas, panera, pajar, cuadra, portal y corral, con derecho á verteraguas en el cañal ajeno ó sea de los herederos de Victoriano Ramos, y linda por la fachada donde tiene su entrada con la calle del Consistorio, por la derecha á Oriente con casa de herederos de Victoriano Ramos, izquierda á Ponien-

te casa de D. Onofre Alonso, hoy Remigio Cantarino y espalda con huerto de herederos de José Nicolás; tasada en dos mil pesetas.

2.^a Otra casa en la misma calle del Consistorio, señalada con el número tres, cuya medida superficial no puede determinarse, que linda por derecha según se entra con casa de Toribio Argüello, izquierda con pajar de D. Vicente Cantarino y por detrás ó espalda con corral de la casa de Estanislao Rodríguez, se compone de habitaciones bajas, corral, cuadra, pajar, horno, portal, cocina y sala; tasada en quinientas pesetas.

La subasta de expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el treinta y uno del actual á las once, previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en ella habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, con los cuales habrán de conformarse los postores sin que puedan exigir otros.

Villalón á cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—Dámaso Gordaliza.—Licenciado, Julian Castro.

259

Núm. 3.273.

SANTANDER.

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre coacción y robo contra Cesáreo Ortega Cabezas y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de 21 años de edad, soltero, hijo de Benito y de María, natural y vecino de Valladolid, camarero.

Dado en Santander á dos de Diciembre de mil novecientos seis.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Licenciado Gonzalo Pelayo.